



**NORMAS ADMINISTRATIVAS
INSTITUTO IRLANDÉS DE MONTERREY, S.C. Y/O
CENTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL VALLE, S.C.
CURSO 2023-2024**

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como finalidad presentar a los Padres de Familia o al Tutor de los alumnos (as) del **Instituto Irlandés de Monterrey, S.C. y/o Centro de Educación y Cultura del Valle, S.C.** las normas administrativas vigentes durante el **Ciclo Escolar 2023-2024**. Con esto también se da cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.¹

I. Grados Escolares, incorporación y registro ante la SEP

El **Instituto Irlandés de Monterrey, S.C. y/o Centro de Educación y Cultura del Valle, S.C.** ofrece los siguientes niveles escolares con validez oficial:

Nivel Educativo	CLAVE DE INCORPORACIÓN	FECHA DEL ACUERDO	ORGANISMO
Preescolar	1368-78	18 enero 1978	SEP
Primaria 1º a 3º	1603-74	07 mayo 1974	SEP
Primaria 4º a 6º	551-69	24 enero 1969	SEP
Secundaria	635-69	30 enero 1969	SEP

II. Cuotas escolares (inscripciones, reinscripciones y colegiaturas):

SECCION Y GRADO	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO	REINSCRIPCIÓN	COLEGIATURA OPCIÓN "A" 10 MENSUALIDADES	COLEGIATURA OPCIÓN "B" PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (6% Descuento)	COLEGIATURA OPCIÓN "C" PAGOS EN 2 EXHIBICIONES (3% Descuento)	
					1er pago	2do pago
Bambolino 2 ²	12,292.00	12,351.00	11,864.00	111,522.00	46,032.00	69,048.00
Bambolino 3	15,072.00	12,351.00	11,950.00	112,330.00	46,366.00	69,549.00
Preescolar	42,760.00	26,801.00	14,310.00	134,514.00	55,523.00	83,284.00
Primaria	57,920.00	27,098.00	17,972.00	168,937.00	69,731.00	104,597.00
Secundaria	59,683.00	30,317.00	21,635.00	203,369.00	83,944.00	125,916.00

¹ Cf. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58454/a_servedu_scfi_10mar92.pdf

² En términos del artículo 150 de la Ley General de Educación y la normatividad local en materia educativa, se informa que los grados de Bambolino 2 y Bambolino 3 no cuentan con reconocimiento de validez oficial.

El pago de la inscripción o la reinscripción y la firma de las Normas Administrativas del Colegio es también su consentimiento respecto a estas cuotas.

Las colegiaturas no se incrementarán durante el Ciclo Escolar, a menos que, por causa de fuerza mayor, haya un incremento sustancial en los costos de operación del Colegio. En este caso, se comunicará a los Padres de Familia o al Tutor del alumno (a) para que el incremento se acuerde con la mayoría de ellos³.

Estas cuotas cubren los gastos ordinarios en los que los alumnos (as) incurren durante el horario de clases, son de carácter obligatorio para todos aquellos que deseen inscribirse o reinscribirse en el Colegio, contemplan todos los gastos por uso de biblioteca, laboratorios, talleres, uso de materiales, visitas culturales, actividades deportivas, eventos cívicos, sociales y recreativos que el Colegio organiza dentro del horario de clases. Cualquier otra actividad que se realice fuera del horario de clases podría tener algún costo adicional.

Los precios de exámenes extraordinarios, cursos de regularización, constancias y duplicados de certificados estarán disponibles y visibles en la caja del Colegio.

Los alumnos (as) que se inscriben al Colegio en algún mes posterior al inicio del Ciclo Escolar pagarán el monto íntegro de la inscripción, independientemente del mes en que comiencen a asistir a clases.

III. Calendario y opciones de pagos:

A. Fecha límite de pago

La fecha límite para el pago de la reinscripción para el ciclo escolar 2023-2024 será el día **31 de marzo de 2023**.

Las colegiaturas pueden pagarse en 10 mensualidades (Opción "A"), o en una exhibición (Opción "B"), o en dos exhibiciones (Opción "C"). El Colegio emitirá los avisos de cobranza conforme a la Opción "A" en caso de que los Padres de Familia o el Tutor no le informen alguna otra modalidad de pago.

Los pagos deberán realizarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. Después de esta fecha se aplicarán los recargos correspondientes.

- **Opción "A" : 10 mensualidades, de septiembre a junio para preescolar a secundaria:** las fechas de vencimiento serán los días 10 de cada mes. Si el día 10 coincide con día festivo, fin de semana o período vacacional, se deberá realizar el pago a más tardar al siguiente día hábil o bien vía web.

Importante: El incumplimiento en el pago de tres o más colegiaturas durante el Ciclo Escolar libera al Colegio de la obligación de continuar prestando el servicio educativo⁴. El Colegio notificará por escrito a los Padres de Familia o al Tutor la suspensión del servicio educativo con quince días naturales de anticipación a su aplicación.

- **Opción "B":** en una sola exhibición, pago conforme a las siguientes indicaciones:

1. Se aplicará un descuento del 6% sobre el monto anual de las colegiaturas.
2. Para hacer válido este descuento, el pago anual anticipado debe realizarse antes de la fecha límite de pago de la primera colegiatura.
3. El Colegio expedirá un aviso de cobranza para identificar este único pago.

- **Opción "C":** dos exhibiciones conforme a las siguientes indicaciones:

1. Se aplicará un descuento del 3% en cada pago de las colegiaturas: el primer descuento será sobre el total de las colegiaturas de septiembre a diciembre en los niveles educativos de preescolar a secundaria y el segundo descuento será sobre el total de las colegiaturas de enero a junio en los niveles educativos de preescolar a secundaria.
2. Para hacer válido este descuento se deberán realizar los pagos antes de la fecha límite de pago de la primera y de la quinta colegiatura respectivamente.
3. El Colegio expedirá dos avisos de cobranza de pago para identificar ambos pagos.

Los descuentos por pago anticipado sólo aplican a quienes pagan el monto total de las colegiaturas, es decir, a quienes no tienen algún tipo de beca o descuento.

³ Cf. Art. 5°, frac. II, del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

⁴ Cf. Art. 7° del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

B. Devoluciones:

1. Iniciado el Ciclo Escolar 2023-2024 no se realizará devolución parcial ni total de la inscripción o de la reinscripción. Sólo se devolverá el monto total de la inscripción o de la reinscripción cuando los Padres de Familia o el Tutor avisen por escrito, cuando menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo escolar 2023-2024 en los ciclos escolares de un año y de un mes en los ciclos menores⁵, que el alumno (a) no cursará el siguiente ciclo escolar en el Colegio.
2. Para solicitar la devolución total de la inscripción o de la reinscripción, los Padres de Familia o el Tutor deberán entregar su aviso de baja debidamente sellado y firmado por la Dirección del Colegio.
3. En colegiaturas mensuales no habrá devolución parcial ni total.
4. En pago anual (una o dos exhibiciones) de colegiaturas, sólo se devolverá la cantidad proporcional no utilizada a partir del mes subsecuente al que se solicita la baja definitiva del alumno (a).

C. Recargos y pago de adeudos:

1. El recargo por pago extemporáneo de la colegiatura mensual es del 5% acumulable cada mes.
2. Los pagos de Cuotas Escolares atrasadas se aplicarán a los adeudos más antiguos.

IV. Formas de pago:

A. Pago en Banco:

Durante el mes de agosto, se les hará llegar los avisos de cobranza. Estas líneas de captura podrán utilizarse para pagar con cualquiera de las modalidades previstas por los bancos:

1. Pago referenciado directo en el banco
2. Pago Web, pago directo en plataforma ShoolNet.
3. Pago de servicios (en el portal del banco teniendo cuenta con Bancomer o Banamex).

El hecho de que el Banco acepte el pago no implica que éste haya quedado realizado correctamente. El Colegio puede solicitar la aclaración de los pagos. Es responsabilidad de los Padres de Familia o del Tutor conservar los comprobantes de pago para realizar cualquier aclaración.

B. Pago en la Caja del Colegio:

En la Caja se podrán efectuar pagos con alguna de las siguientes modalidades:

1. Tarjeta de crédito o débito:

-Cargos automáticos con cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito: antes del inicio del vencimiento de la primera colegiatura, se deberá llenar un formato con los datos de la tarjeta a la que se hará el cargo de la colegiatura mensual. Es responsabilidad de los Padres de Familia o del Tutor avisar por escrito a la Caja del Colegio cuando deseen suspender este servicio.

-Pago con cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito: se podrá pagar la colegiatura, reinscripción o inscripción, pagos extemporáneos y pagos de exámenes de admisión directamente en la Caja del Colegio.

2. Con cheque:

Solo se recibirán pagos extemporáneos, pagos de exámenes de admisión de alumnos (as) de nuevo ingreso y cuotas de inscripción, mediante cheque nominativo expedido a favor de **Instituto Irlandés de Monterrey SC o Centro de Educación y Cultura del Valle, S.C.**, de conformidad a las indicaciones de la Administración del Colegio.

En el caso de pago con cheque, este se recibirá salvo buen cobro. Para efectos de considerar que el pago se realizó en el tiempo establecido para no generar recargos, el pago quedará acreditado hasta que se vea reflejado el abono del cheque en la cuenta bancaria del colegio.

2.1. Cheques devueltos

Los cheques se reciben salvo buen cobro. Por lo anterior, las colegiaturas, inscripciones y reinscripciones no se considerarán pagadas si el Banco rechaza el cobro del cheque. Conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Colegio y los Padres de Familia o el Tutor acuerdan que la indemnización por cheque devuelto será del 20% del valor del cheque, misma que el librador pagará directamente al Colegio.

El monto del cheque devuelto y la indemnización indicada en el párrafo anterior deberán ser pagadas con alguna otra forma de pago. No se volverá a aceptar otro cheque para saldarlas.

⁵ Cf. Art.5º fracc. IV del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

NO se reciben pagos en efectivo.

En cualquiera de las modalidades de pago, el recibo deberá tener el sello de "PAGADO", así como la denominación social y el logotipo del Colegio. Sin estos requisitos no se considerarán realizados correctamente los pagos.

El horario de la Caja del Colegio es de las 8:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes.

V. Cuotas por actividades extracurriculares:

Las actividades extracurriculares⁶ son aquellas que se imparten fuera del horario de clases. En caso de NO reunirse el mínimo de alumnos (as), el Colegio no ofrecerá la actividad extracurricular correspondiente.

Debido al compromiso que el Colegio adquiere con los alumnos (as) que se inscriben a alguna de estas actividades y con los Entrenadores que las imparten, una vez iniciada, no habrá devoluciones de cuotas y las que estén pendientes de pago deberán cubrirse en su totalidad.

El Colegio publicará al inicio del ciclo escolar, la lista de las actividades extracurriculares y el costo de estas. El listado estará disponible y visible en la caja del Colegio.

VI. Alumnos (as) becados:

1. Los alumnos (as) que reciban becas deberán realizar el pago total de la cuota de inscripción o reinscripción, el porcentaje de la colegiatura que en su caso no esté cubierto por la beca, así como el costo total de las actividades extracurriculares⁷.

2. Las becas no son transferibles a otro alumno (a) o a otro Colegio.

3. En los Estados de la República Mexicana, en los que su Secretaría de Educación determina la forma y porcentaje de beca que se otorga a cada alumno (a) en sus niveles de educación básica y media superior, se estará a lo establecido para cada caso en la normatividad que dicha Secretaría emita para tales efectos.

VII. Directivos del Colegio y horario de atención:

Con el fin de poder atender mejor a los Padres de Familia o al Tutor en asuntos relacionados con el desarrollo académico y la formación de los alumnos (as), el personal directivo estará disponible de lunes a viernes, previa cita, de las 8:00 a las 14:00 horas.

Director General – Miss María de Lourdes Zorrilla Garza / P. Guillermo Emilio Meade Torres

Administración – C.P. María del Carmen Oregel Fabián / C.P. Juan Manuel Torres Herrera

Directora Técnica Preescolar – Miss María de Lourdes Cantú Rodríguez/ Miss Mayra Magdalena Gallegos Díaz

Directora Técnica Primaria – Ing. Ana Delia Álvarez de Hoyos/ Miss Mayra Magdalena Gallegos Díaz

Directora Técnica Secundaria – Lic. Mirna Guadalupe Bautista Valle/ Miss Mayra Magdalena Gallegos Díaz

VIII. Uniforme escolar:

Para apoyar la labor de formación educativa, de común acuerdo con los padres de familia o el tutor se conviene el uso de uniforme escolar⁸, para las diversas actividades académicas, formativas, culturales o deportivas. El Colegio informará a los padres de familia o el tutor los modelos convenidos.

⁶ Cf. Art.2º fracc. IV del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

⁷ Cf. Art. 2º del "Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública por el que se Determinan los Lineamientos Generales para Regular el Otorgamiento de Becas", que permite a las instituciones particulares de educación preescolar, primaria y secundaria realizar la exención de pago total o parcial sólo en las colegiaturas mensuales y Art.82 del "ACUERDO número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior".

⁸ Cf. Art.6º del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

IX. Seguro de accidentes escolares

El Colegio tiene contratado un seguro de accidentes escolares que cubre gastos médicos por accidente. La suma asegurada es de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El monto de la reclamación debe ser superior a los \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se entiende por accidente un acontecimiento proveniente de una causa externa, fortuita, súbita y violenta, que produce lesiones que requieran atención médica o que causen la muerte del asegurado. La cobertura protege al alumno (a) desde el trayecto de su casa al colegio, su estancia en éste y el regreso a su casa. Cubre asimismo actividades programadas que se realicen en horario escolar fuera de las instalaciones del Colegio.

La vigencia del seguro inicia con la apertura del ciclo escolar, terminando al concluir éste.

La suma asegurada y el porcentaje del deducible pueden variar sin previo aviso. El deducible debe pagarse por los Padres de Familia o por el Tutor para recibir los beneficios de la cobertura de dicho seguro. Este beneficio, en su caso, sería recibido VÍA REEMBOLSO previa solicitud que presenten los Padres de Familia o el Tutor directamente a la aseguradora.

Consulte las coberturas, exclusiones y demás requisitos de este seguro en la Administración del Colegio.

X. Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad

La Educación Garantizada por Orfandad sólo será válida y aplicable en cualquiera de los Colegios de la Red de Colegios Semper Altius y/o Prepas Anáhuac en la República Mexicana, al encontrarse inscrito (a) y activo (a) el (la) alumno (a)⁹, y si concurren los siguientes requisitos: muerte del Padre, Madre o Tutor¹⁰ que a la firma del presente documento se ostente como el principal o el único sustento económico familiar¹¹; siempre y cuando haya sido muerte accidental¹² o por enfermedad, por lo que están excluidas: *i.* la muerte por participación en actividades de alto riesgo¹³, en riñas o actividades delictivas, *ii.* el homicidio cuando se derive de la participación directa del Padre, Madre o Tutor como sujeto activo en actos delictivos que son tipificados y sancionados por la legislación penal, *iii.* el fallecimiento cuando se origine como consecuencia de una enfermedad preexistente¹⁴, y *iv.* el suicidio.

⁹ Se entiende que el (la) alumno (a) se encuentra inscrito (a) y activo (a) en el colegio, al estar cursando el ciclo escolar referido en las presentes normas administrativas y/o se haya concluido el proceso de reinscripción al ciclo escolar subsecuente en cualquier colegio de la Red Semper Altius en la República Mexicana. Si el alumno (a) decide cursar un ciclo escolar en un centro educativo nacional o en el extranjero ajeno a la Red Semper Altius en la República Mexicana, perderá automáticamente el beneficio de educación garantizada no obstante que haya dejado apartado su lugar para un futuro ciclo escolar.

¹⁰ Se entiende por tutor a la persona física que, en términos de la legislación civil en la que se encuentre el colegio, legalmente le es conferida la patria potestad del alumno (a) a falta de sus dos progenitores o por cualquier otro de los supuestos previstos en el código civil de la Entidad federativa de que se trate. Por lo que, para efectos del Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, no será considerado como tutor al familiar (tío (a), abuelo (a) etc.), si no se acredita con documento legal haber sido designado con ese carácter por una autoridad competente.

¹¹ Únicamente puede designarse una persona como principal o único sustento económico familiar, y debe tener el carácter legal de Madre, Padre o Tutor. En los casos, en que la Madre o el Padre de familia tengan un ingreso económico en igualdad de condiciones, tendrán que decidir ostentarse uno u otro como el principal o el único sustento económico familiar.

¹² Para efecto de determinar la procedencia del Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, se considerará como "muerte accidental" la provocada por una causa externa súbita, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria.

¹³ Son consideradas actividades de alto riesgo, aquellas que al realizarse suman condiciones difíciles o extremas que implican alto nivel de peligro para la integridad física de quien las practica. De manera enunciativa más no limitativa las actividades de alto riesgo son: rafting, puénting y salto en bungee, montañismo o escalada de rocas con ayuda de cuerdas o guías, vuelo en ala delta, paracaidismo, parapente, deportes profesionales de caballos, automovilismo, motociclismo, ciclismo de montaña o de carretera, deportes de invierno, cualquier tipo de lucha, artes marciales, boxeo, buceo o actividades subacuáticas que requieran el uso de aparatos de respiración artificial, surf, windsurf, velideltismo, senderismo y trekking, espeleología, tauromaquia, manejo de explosivos, la práctica de la caza, actividades no permitidas por la ley como carreras de vehículos, motocicletas o peleas clandestinas y actividades de ingeniería marítima o naval, etc.

¹⁴ Se entiende por enfermedad preexistente a toda enfermedad que padeciera la Madre, Padre o Tutor que a la firma

Al momento del fallecimiento del Padre, Madre o Tutor designado como el principal o el único sustento económico familiar, el alumno (a) deberá estar al corriente en el pago de las cuotas escolares y observar buena conducta.

La Educación Garantizada por Orfandad sólo comprende:

- Exención del 100% de las colegiaturas mensuales.
- Exención del 50% de la cuota de reinscripción.

Se excluyen de este beneficio los libros, útiles escolares, uniformes, las actividades y bienes opcionales, así como el transporte escolar, en su caso.

Este beneficio no es reembolsable en caso de no continuar los estudios en alguno de los Colegios de la Red de Colegios Semper Altius y/o Prepas Anáhuac en la República Mexicana. El beneficio se extingue en el supuesto que el alumno (a) solicite baja voluntaria para continuar sus estudios en otra institución educativa nacional o extranjera que no sea parte de la Red de Colegios Semper Altius y/o Prepas Anáhuac en la República Mexicana o cause algún otro tipo de baja previsto en la normatividad educativa o reglamento escolar, y no es recuperable si posteriormente decide regresar a cursar sus estudios en el Colegio.

Para que el beneficio siga vigente y se conserven íntegros los porcentajes de exención en los ciclos escolares subsecuentes al que fue otorgado, el alumno (a) deberá obtener un promedio mínimo de 8, así como estar al corriente en el pago de las cuotas escolares y observar buena conducta. Al alumno (a) que al término del año escolar obtenga un promedio académico debajo del 8.0, perderá en su totalidad el beneficio o se le reducirán parcialmente los porcentajes de exención en colegiaturas mensuales y cuota de reinscripción, resolución que emitirá discrecionalmente el Comité Directivo del Colegio, considerando su situación familiar y tomando de referencia sus antecedentes administrativos, académicos y disciplinares.

El beneficio es transferible en los Colegios de la Red de Colegios Semper Altius y/o Prepas Anáhuac, siempre y cuando se cumplan los requisitos de traslado, exista disponibilidad en el Colegio o Prepa Anáhuac donde se desea hacer el cambio y será otorgado hasta el nivel Bachillerato o Prepa que ofrecen los Colegios de la Red Semper Altius y/o Prepas Anáhuac en la República Mexicana.

Para solicitar este beneficio el Padre, Madre o Tutor sobreviviente deberá presentar al Colegio toda la documentación y/o información que determine la causa de la muerte del Padre, Madre o Tutor que a la firma del presente documento se ostente como el principal o el único sustento económico familiar. En los casos en que el colegio tenga la presunción de que la muerte del Padre, Madre o Tutor fue consecuencia de una enfermedad preexistente a la inscripción del alumno (a), el colegio tendrá la facultad de solicitar al Padre, Madre o Tutor sobreviviente la presentación del expediente clínico, así como la autorización expresa para corroborar con el nosocomio o médico tratante la veracidad del citado expediente clínico, lo anterior para estar en posibilidad de declarar la procedencia o no procedencia del beneficio.

El Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad no constituye un contrato de seguro en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas ni es una beca. Esta institución educativa ofrece y asume con recursos e instalaciones propias este beneficio a sus educandos, que se encuentran inscritos (as) y activos (as) en el ciclo escolar en que fallece la persona que se ostenta como principal sustento económico de la familia.

XI. Contratación por medios electrónicos:

Los padres de familia o tutor legal y el Colegio acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, las presentes Normas Administrativas, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con la prestación del servicio educativo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación en materia educativa, civil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Las Normas Administrativas para efectos legales son consideradas el contrato de prestación de servicios educativos entre los padres de familia o tutor legal y

de estas normas administrativas se ostente como el principal o el único sustento económico familiar, diagnosticada con anterioridad al ingreso del alumno (a) al centro educativo y que fuera la causa directa de su fallecimiento. Por lo que no procede el Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, cuando el fallecimiento por enfermedades preexistentes de la Madre, Padre o Tutor que a la firma de estas normas administrativas se ostente como el principal o el único sustento económico familiar, se produzca durante el ciclo escolar en que ingreso por primera vez el alumno (a) al Colegio.

el colegio en cada ciclo escolar, por lo tanto, si las citadas Normas Administrativas o cualquier otro documento relacionado con los servicios educativos que ofrece el Colegio son firmados por medios electrónicos o digitales, los padres de familia o tutor legal y el Colegio acuerdan que dichos documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición de los contratantes de manera digital, por lo que convienen que toda la información enviada por el Colegio a la dirección de correo electrónico proporcionada por los padres de familia o tutor legal durante el proceso de inscripción o reinscripción, será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

XII. Aviso de Privacidad:

Previo a la firma de las Normas Administrativas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Colegio hizo del conocimiento a los padres de familia o tutores legales del aviso de privacidad con que cuenta la institución educativa, y que puede ser consultado en cualquier momento en la página de internet del Colegio, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales en adelante, derechos ARCO.

XIII. Notas importantes:

1. Ningún alumno (a) que adeude alguna cuota escolar tendrá derecho a reinscribirse al siguiente Ciclo Escolar hasta que no salde todos los adeudos y recargos correspondientes.

2. Los alumnos (as) que decidan cursar el siguiente ciclo escolar en el extranjero, y deseen incorporarse en el colegio posteriormente, deberán pagar la cuota de reinscripción correspondiente al ciclo escolar en que regresen, de lo contrario esta institución educativa no se compromete a mantener reservado su lugar. Es obligación de los usuarios del servicio educativo acreditar los estudios realizados en el extranjero, y en su caso tramitar ante la autoridad educativa la revalidación de estudios que corresponda.

3. Para atender cualquier aclaración o solicitud será indispensable contar con el acuse de recibo de estas Normas Administrativas debidamente firmado por los Padres de Familia o el Tutor.

4. El Reglamento Escolar será comunicado previo al inicio del ciclo escolar 2023-2024 y forma parte integral de las presentes Normas Administrativas, por lo que con la aceptación de estas, se aceptan tácitamente todas y cada una de las disposiciones del referido reglamento, quedando obligados a acatarlo de manera integral tanto los alumnos (as) como los padres de familia o tutor legal, con la finalidad de tener un buen y correcto funcionamiento en la institución en la que se brinda el servicio educativo.

5. La solicitud de baja definitiva deberá formalizarse por escrito señalando fecha cierta en la que ya no se requerirá el servicio educativo. La fecha que se manifieste será considerada para los efectos administrativos concernientes a proceder a la baja ante la autoridad educativa competente, así como dejar de requerir el pago por concepto de servicios educativos.

6. Los padres de familia o tutor legal se comprometen a informar al Colegio sobre las situaciones que presente el alumno (a) respecto a su condición física, socioemocional, de salud o necesidades especiales a fin de atender los requerimientos educativos del alumno (a); así como a mantener actualizada la historia de desarrollo del alumno (a) durante su estancia en la Institución educativa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo número 12/05/18 por el que se establecen las normas generales para la evaluación de los aprendizajes esperados, acreditación, regularización, promoción y certificación de los educandos de la educación básica de la Secretaría de Educación Pública.

7. Los padres de familia que se encuentren en proceso de separación o divorcio, se comprometen y están obligados a informar de tal situación al Colegio, así como a abstenerse de realizar conductas violentas en las instalaciones del Colegio e intermediaciones a éste, que pongan en riesgo la sana y pacífica convivencia escolar, necesaria para garantizar el proceso de aprendizaje de los alumnos (as) de la institución.

Los padres de familia se obligan a informar y proporcionar al Colegio copia debidamente certificada por la autoridad judicial correspondiente de la resolución o convenio en el que se determine lo relativo a la patria potestad, guarda y custodia y régimen de visitas. En tanto no exista resolución o convenio ante autoridad judicial competente, los padres de familia quedan obligados a informar de común acuerdo al Colegio, lo siguiente: i) quién de ellos mantendrá la guardia y custodia (con quién vivirá) del alumno (a), ii) cuál será la dinámica o coordinación entre ellos respecto a quién ingresará y recogerá del colegio al alumno (a), así como la asistencia a actividades organizadas por el Colegio; y, iii) Quién cubrirá los pagos por los conceptos de colegiaturas, reinscripción y demás servicios educativos brindados por el colegio.

De igual manera, existe obligación de los padres de familia de evitar involucrar en procedimientos administrativos o judiciales a la institución educativa, derivados de la separación o divorcio de los padres de familia. El Colegio se mantendrá totalmente imparcial ante las problemáticas de índole familiar, siempre buscando favorecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

8. El colegio podrá publicar junto con las presentes normas administrativas, un plan de beneficios por pronto pago aplicable a inscripciones o reinscripciones para el ciclo escolar 2023-2024, mismo que tendrá vigencia definida y podrá sufrir cambios, correcciones o perder su aplicación siempre con apego a la normatividad vigente en materia de protección a las y los consumidores.

Es importante se revisen los comunicados que previo al inicio de ciclo escolar y durante el ciclo escolar vigente estará enviando el Colegio, así como la información que constantemente se estará actualizando en los espacios destinados en las cajas de cobro en las instalaciones de los colegios que conforman las Red de Colegios Semper Altius para mantenerse informado sobre estos beneficios, así como de la información adicional que se estará publicando.

Estos beneficios no son acumulables con los descuentos derivados de convenios celebrados con empresas cuyos empleados son los beneficiarios. El descuento que prevalecerá es el que se otorga a través del convenio celebrado con las empresas, no siendo aplicable el plan de beneficios de Inscripciones o reinscripciones para el ciclo 2023-2024 en el caso de contar con el beneficio del convenio que se tiene celebrado entre el colegio y la empresa.

ACUSE DE RECIBO

Recibí, leí y estoy de acuerdo con las Normas de Administración del Instituto Irlandés de Monterrey, S.C. y/o Centro de Educación y Cultura del Valle, S.C., para el ciclo escolar 2023-2024.

Hago constar que el Colegio me informó por escrito y a través de medios electrónicos, previo a la inscripción o reinscripción, estas Normas Administrativas, así como el contenido del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992, anexo 1 de estas Normas Administrativas.

Fecha: _____

Apellidos y nombre completo del Alumno (a)

Grado Escolar a cursar ciclo 2023-2024

Nombre completo del Padre

Nombre completo de la Madre

Firma del Padre
Firmo de recibido y de consentimiento

Firma de la Madre
Firmo de recibido y de consentimiento

En su caso, Nombre y Firma del Tutor(a)
Firmo de recibido y de consentimiento

En mi calidad de principal o único sustento económico familiar para los efectos legales relativos al beneficio de educación garantizada, declaro que:

- No tengo enfermedad preexistente que pueda conllevar mi muerte durante el presente ciclo escolar.**
Este campo solo debe ser requisitado en caso de ser Alumno/Alumna de Nuevo Ingreso.

Nombre completo y firma del Padre o Madre o Tutor

Realizaré el pago de las colegiaturas de acuerdo con la siguiente modalidad:

- Opción "A" (10 mensualidades)**
- Opción "B" (Anual, una exhibición)**
- Opción "C" (Anual, dos exhibiciones)**

Este ACUSE DE RECIBO deberá llenarse con los datos solicitados y entregarlo al Colegio junto con su solicitud de inscripción o reinscripción. La firma y aceptación de estas Normas Administrativas, obliga a los padres de familia en forma mancomunada, cualquiera de ellos quien sea que las suscriba. Para que sea determinado procedente el Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, es indispensable contar con la firma del padre de familia o tutor legal que sea designado como principal o único sustento familiar.